



Tipo Norma	:Resolución 2355 EXENTA
Fecha Publicación	:19-02-2013
Fecha Promulgación	:04-12-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES QUE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 19-02-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:19-02-2013
Id Norma	:1048928
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1048928&f=2013-02-19&p=

APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES QUE INDICA

Núm. 2.355 exenta.- Santiago, 4 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 431, del 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que las estufas kerosene que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo certificado de aprobación de seguridad, otorgado por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

. Estufas a kerosene Tipo A, con sistema de mecha.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que mediante Comité Técnico de fecha 28/09/2012, donde participaron fabricantes nacionales, importadores, organismos de certificación, laboratorios de ensayos y profesionales de esta Superintendencia, se revisaron las observaciones al Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 101, puesto en consulta por esta Superintendencia, durante un plazo de 60 días, concluyéndose principalmente que la modificación al actual PC N° 101, implica cambios importantes al producto y los ensayos que se le realizan, se requerirá de un plazo prudente de implementación del mismo, lo cual quedó refrendado en el nuevo protocolo, que anula y reemplaza al actualmente vigente.

4° Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

1° Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que se indica en la Tabla I, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayos de los productos de combustibles en cuestión, que anula y reemplaza al Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 101, de fecha 08/01/2007, oficializado mediante la resolución exenta N° 74, de fecha 16/01/2007, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

.



Tabla I

PROTOCOLO	FECHA	PRODUCTO
PC N° 101	05/11/2012	Estufas a kerosene Tipo A, con sistema de mecha

2° El protocolo individualizado en la Tabla precedente y sus respectivos ensayos entrarán en vigencia de acuerdo a los períodos y fechas indicados en la Tabla II de la presente resolución, cuyos textos íntegros se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

Tabla II

PERIODO	FECHA	PROTOCOLO PC N° 101
I	01/08/2013	TABLA A
II	01/04/2014	
III	01/11/2014	

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.